



**REGLAMENTO SUBVENCIONES
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y OTRAS CON INTERÉS PÚBLICO
I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN**

Mayo 2018.

**TITULO I
GENERALIDADES.**

ARTICULO 1º. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a los Municipios, para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente por el Estado y por Corporaciones Públicas a título determinado o no, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o pública y cuyo uso está sujeto a control. En tanto, se reconoce este derecho, para todas las organizaciones estipuladas en el presente cuerpo regulatorio, las que podrán hacer uso de él en plena autonomía y responsabilidad.

ARTICULO 2º. La subvención esta establecida en la Ley Orgánica Municipal, Artículo 5, letra g, y consiste en el aporte de recursos con la finalidad de ayuda en la ejecución de un proyecto determinado que presente una Persona Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo en atención a que esta relacionado con las funciones establecidas en el artículo 4, de la Ley en los ámbitos de:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación y la promoción del empleo y fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- h) El transporte y tránsito públicos;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;

- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer; y
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

TITULO II TIPOS SUBVENCIONES MUNICIPAL

ARTICULO 3º. La municipalidad de San Fabián distingue dos tipos de subvenciones para efectos administrativos.

Se entiende por Subvención Especial aquellas que emana de las organizaciones comunitarias de carácter espontánea de acuerdo a algún requerimiento en particular la que deberá cumplir con los artículos 7º, 8º y 9º del presente reglamento y toda disposición legal vigente.

Se entiende por Subvención Regular aquella otorgada por el municipio según los llamados que se efectúen por medio de la “Bases de Concurso Asignación Anual Subvención Municipal” a contar de la segunda quincena del mes de marzo de cada año. Dichas bases se publicaran en la página web institucional o cualquier otro medio de comunicación institucional.

TITULO III MARCO PRESUPUESTARIO.

ARTICULO 4º. Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a los Cuerpos de Bomberos, como los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación, Salud, infancia y Seguridad pública que les hayan sido traspasados.

ARTICULO 5º Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos por lo cual en su oportunidad la Municipalidad, en conformidad de sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

ARTICULO 6º. A contar de la segunda quincena del mes de agosto de cada año, DIDECO informará a la Unidad encargada de la elaboración del Presupuesto Municipal, la Secretaría de Planificación Comunal, la nómina de organizaciones comunitarias que a la fecha se encuentren vigentes, con el objetivo de constituir la base presupuestaria de subvención especial y regular para el año siguiente. De

manera tal que se consigne en el presupuesto municipal los recursos que se destinarán para entregar subvenciones en el periodo de ejecución presupuestario siguiente.

Para tales efectos, se realizará una categorización de tipos de organizaciones comunitarias existentes, con el objeto de asignar a cada una de ellas un monto fijo a entregar cuando éstas cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 7º. LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES SE CONSIDERAN COMO TODA INICIATIVA QUE INVOLUCRE EL BIEN DE LA COMUNA U ORGANIZACIÓN SOCIAL, ADEMÁS DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN GENERAL. PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA SUBVENCIONES REGULARES 2018:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	MONTO MÁXIMO A POSTULAR EL AÑO 2018
UNIONES COMUNALES (TERRITORIALES, FUNCIONALES, DEPORTIVAS, ETC).	\$150.000.-
JUNTAS DE VECINOS	\$150.000.-
ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE TODO TIPO	\$150.000.-

DE LOS MONTOS ANTES DESCRITOS, LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ APORTAR CON EL 15% DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

TITULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTICULO 8º. Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto se enmarque en un programa global de desarrollo que la organización este desarrollando en su sector.
- b) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos que beneficien en forma directa, a las personas objeto de atención de la institución solicitante y cuyos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.

- c) Que el objetivo del proyecto busque favorecer el entorno de la comunidad o el funcionamiento de la Organización por sobre problemas individuales o de carácter asistencial.
- d) Que la ejecución del proyecto subvencionado en el año anterior hubiere cumplido con los objetivos propuestos según informe técnico suministrado por un funcionario municipal de DIDECO.
- e) Que la organización hubiere rendido sus cuentas en conformidad al presente reglamento.

ARTICULO 9º. No se podrá financiar con cargo a la subvención municipal lo siguiente:

- a) Honorarios para dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones comunitarias.
- b) Pago de deudas de la organización.
- c) Pago de consumos básicos (luz, agua, teléfono y gas)
- d) Bebidas Alcohólicas.
- e) Materiales de construcción para viviendas particulares.

ARTICULO 10º. En la Presentación de solicitudes de subvención regular, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

La institución u organización, para postular a subvención regular deberá presentar su proyecto teniendo en consideración los plazos y montos de las bases vigentes. Es importante destacar que esta subvención excluirá iniciativas fuera de plazo.

Es relevante destacar que esta subvención es un fondo que financia proyectos sociales, por lo que su apertura se ajusta a disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, siendo necesario indicar al postulante que el presentar los antecedentes en la oficina de partes de la Municipalidad, no se obliga a la Municipalidad a financiar la iniciativa.

La Organización e institución, para postular a este tipo de subvención debe presentar los siguientes antecedentes:

- a) Carta de solicitud dirigida al Alcalde formato tipo Municipal, donde se indique lo siguiente:

- El nombre del Proyecto;
 - Monto de la subvención;
 - Destino de los recursos; y
 - Fecha, Firma y Timbre del Representante Legal.
- b) Formulario de Proyecto de Subvención tipo, completo, escrito a computador, máquina o a mano con letra legible, incluyendo declaración jurada simple.
- c) Fotocopia de la Libreta de Ahorro de la Organización en donde se indique el N° de cuenta, para efectuar el giro al momento del traspaso de recursos. Lo anterior solo se realiza en el caso que la organización o institución gane el presente concurso.
- d) Fotocopia Rut de la Organización
- e) Acta de Asamblea para la solicitud de Subvención Municipal, en la cual se constate el número de socios beneficiados con el proyecto y el consenso de estos, a través de la firma de cada uno, (se excluirán listas de socios, confeccionadas por sólo una persona). (se adjunta propuesta de acta).
- f) Ultimo balance contable y/o rendición de gastos aprobada en asamblea ordinaria y certificada por la Comisión Revisora de Cuentas.
- g) Dos cotizaciones por cada recurso material establecidos en el proyecto las que deberán especificar a lo menos el producto, cantidad, valor unitario y si valor incluye IVA.
- h) Fotocopia del Carnet de identidad del o la representante legal
- i) Curriculum de recursos humanos a contratar, en casos de que éste sea con cargo a la subvención otorgada;
- j) Cartas de compromiso, en caso de convenios con otras organizaciones, si amerita.
- k) Todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto. Por ejemplo, Bases de Campeonato Deportivos, programas de actividades, planos, estudios técnicos, permisos fiscales, municipales, particulares, de construcción, entre otros.

La comisión revisora de proyectos, anexara a cada postulación los siguiente (letra L – M– N).

- l) Presentar certificado de Personalidad Jurídica Vigente, actualizado, otorgado por la Secretaría Municipal, cuando corresponda a organizaciones de la Ley N° 19.418, la que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias o del organismo que otorgó la Personalidad Jurídica.
- m) Presentar certificado que acredite que la organización esta inscrita en el Registro Único de Colaboradores del Estado, en calidad de receptora de fondos públicos, como lo estipula la Ley N° 19.862. (<http://www.registros19862.cl>)
- n) Presentar certificado del Departamento de Finanzas del Municipio que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad.

La organización que no de cumplimiento a las letras L- M-N, dentro de una postulación quedará fuera de concurso y será notificada por carta formal, dirigida al representa legal.

ARTICULO 11º. En la Presentación de solicitudes de subvención especial, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

La institución u organización, para postular a subvención especial debe presentar un proyecto que tenga como eje central algunas de las siguientes características:

- Acciones de Voluntariado o solidaridad reconocidas a nivel comunal: **EN ESTE ÍTEM SE DEJA INCORPORADA LA SIGUIENTE ORGANIZACIÓN QUE CUMPLE REQUISITO: COMITÉ SOLIDARIO DE APOYO A LA TERCERA EDAD Y CUARTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS SAN FABIAN, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS SAN CARLOS.**
- Actividades emergentes que representen el interés superior de la comuna: **EN ESTE ÍTEM SE DEJA SE DEJA INCORPORADA A LA SIGUIENTE ORGANIZACIÓN QUE CUMPLE REQUISITO: COMITÉ PRO APERTURA PASO INTERNACIONAL SALITRE LUMABIA.**

Las acciones de voluntariado, solidaridad o actividades emergentes, deberán ser acreditadas, respaldadas u debidamente justificadas por la organización postulante a subvención. En el caso que la postulación no cumpla con algunos de estos de criterios, quedará excluida de este tipo de solicitud, debiendo la Municipalidad informar por escrito el motivo del rechazo.

Es relevante destacar que esta subvención es un fondo que financia proyectos sociales, por lo que su funcionamiento dentro del respectivo año, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria. Siendo necesario destacar que la máxima autoridad de la comuna y el Honorable Concejo Municipal, pueden otorgar los fondos en base al presupuesto disponible y no al monto postulado.

La Municipalidad no se obliga, a financiar proyectos sólo ingresados por la oficina de partes, por lo que el financiamiento de las iniciativas, obedece a reglas del presente reglamento.

La Organización e institución, para postular a este tipo de subvención debe presentar los siguientes antecedentes:

- a) Carta de solicitud dirigida al Alcalde formato tipo Municipal, donde se indique lo siguiente:
 - El nombre del Proyecto;
 - Monto de la subvención;
 - Destino de los recursos; y
 - Fecha, Firma y Timbre del Representante Legal.
- b) Formulario de Proyecto de Subvención tipo, completo, escrito a computador, máquina o a mano con letra legible, incluyendo declaración jurada simple.
- c) Fotocopia de la Libreta de Ahorro de la Organización en donde se indique el N° de cuenta, para efectuar el giro al momento del traspaso de recursos. Lo anterior solo se realiza en el caso que la organización o institución gane el presente concurso.
- d) Fotocopia Rut de la Organización.
- e) Acta de Asamblea en el cual se constate el número de socios beneficiados con el proyecto y el consenso de estos, para la solicitud de Subvención Municipal, presentado por los dirigentes de la organización. Los socios de la organización e institución, deben firmar la respectiva acta (se excluirán listas de socios, confeccionadas por sólo una persona).
- f) Ultimo balance contable y/o rendición de gastos aprobada en asamblea ordinaria y certificada por la Comisión Revisora de Cuentas.
- g) Fotocopia del Carnet de identidad del o la representante legal

La comisión revisora de proyectos, anexara a cada postulación los siguiente (letra K – L – M).

- h) Presentar certificado de Personalidad Jurídica Vigente, actualizado, otorgado por la Secretaría Municipal, cuando corresponda a organizaciones de la Ley N° 19.418, la que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias o del organismo que otorgó la Personalidad Jurídica.
- i) Presentar certificado que acredite que la organización está inscrita en el Registro Único de Colaboradores del Estado, en calidad de receptora de fondos públicos, como lo estipula la Ley N° 19.862. (<http://www.registros19862.cl>)
- j) Presentar certificado del Departamento de Finanzas del Municipio que acredite no tener obligaciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad.

La organización o institución, que no de cumplimiento a las letras K – L – M, dentro de una postulación quedará fuera de concurso y será notificada por carta formal, dirigida al representa legal.

ARTICULO 12º.

EN EL CASO QUE ALGUNA ORGANIZACIÓN POSTULE A SUBVENCIÓN ESPECIAL Y REGULAR EN UN MISMO AÑO, DEBERÁ MEDIANTE CARTA ESCRITA RENUNCIAR A POSTULAR A SUBVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO EL AÑO SIGUIENTE.

ARTICULO 13º.

EN EL CASO QUE ALGUNA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN TENGA CAMBIOS DE ITEM JUSTIFICADOS O EXCEDENTES EN LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS, PODRÁ SOLICITAR MEDIANTE CARTA ESCRITA (CON EL RESPECTIVO RESPALDO DE LA ORGANIZACIÓN (LISTAS DE FIRMAS SOCIOS O ACTA DE REUNIÓN), DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD COMUNAL, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CAMBIOS DE ÍTEM JUSTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RINDAN LOS GASTOS REALES. LA MODIFICACIÓN DE ÍTEM, SOLO SE PODRÁ REALIZAR UNA VEZ QUE SE TENGA RESPUESTA FORMAL DE LA MÁXIMA AUTORIDAD COMUNAL.

ARTICULO 14º.

En el caso de aquellas organizaciones de interés público que no se regulen con el procedimiento regulados por la Ley N° 14.918 en la comuna de San Fabián, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Proyecto de Subvención, completo, escrito a máquina o a mano con letra legible entregado por la DIDECO.
- b) Presentar Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- c) Presentar certificado que acredite que la organización esta inscrita en el Registro Único de Colaboradores del Estado, en calidad de receptora de fondos públicos, como lo estipula la Ley N° 19.862. (<http://www.registros19862.cl>).

TITULO V DE LAS ETAPAS DEL PROCESO REGULAR DE SUBVENCIONES

ARTICULO 15º. A contar de la segunda quincena del mes de mayo de cada año se publicaran en la página web institucional, en los diarios murales de los servicios públicos locales las “Bases de la Asignación Anual de Subvención Municipal” que regula el procedimiento de entrega de subvenciones municipales. Estas describirán plazos, requisitos, montos, entre otros, para que las distintas organizaciones comunitarias postulen con sus respectivos proyectos.

ARTICULO 16º. A fines del mes de mayo se procederá a constituir la Comisión Técnica Municipal, para que evalúe los proyectos presentados y elabore un informe técnico con los resultados de la postulación para que el H. Concejo pueda revisarlo en comisión y votarlo en sesión de concejo municipal.

ARTICULO 17º. Entre el mes de julio y el último día hábil de noviembre las organizaciones comunitarias deberán ejecutar y rendir sus proyectos según lo expresa el siguiente reglamento.

ARTICULO 18º. En casos excepcionales, que se presente a la primera autoridad comunal y calificadas por la Oficina de DIDECO, las organizaciones comunitarias podrán solicitar Subvenciones Especiales fuera del proceso regular iniciado en el mes de marzo, las que deberán someterse a los mismos requisitos de este reglamento y bases administrativas que regulan este procedimiento en la Municipalidad de San Fabián.

ARTICULO 19º. En el caso que la subvención regular se atrase por diversos motivos, el plazo de rendición cuenta, se mantiene como plazo final el último día hábil de noviembre

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

ARTICULO 20º. Las solicitudes serán sometidas a una evaluación, a cargo de la Comisión Técnica Municipal compuesta por Funcionarios de las siguientes áreas municipales:

- a) La Dirección de Desarrollo Comunitario;
- b) El Departamento de Finanzas;
- c) Encargada de Organizaciones Comunitarias.
- d) Secretario Municipal como Ministro de Fe.

La comisión técnica municipal elaborará una ficha, pauta y registro de evaluación, cuyas variables serán conocidas previamente, por las organizaciones postulantes, para garantizar la correcta formulación de los proyectos por parte de las organizaciones y la posterior calificación de la comisión.

ARTICULO 21º. Las solicitudes evaluadas por la Comisión Técnica Municipal, pasarán al Concejo Municipal para su pronunciamiento (la aprobación de los recursos) dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes. Una vez obtenida la aprobación del Concejo Municipal, se ratificará la decisión a través de la emisión de los Decretos Alcaldicios que asignan los recursos. (Requerimiento fundamental para que se procedan a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.)

De los recursos existentes para el período correspondiente podrán definirse organizaciones en lista de espera para ser beneficiaria de subvención, ante la eventualidad de disponer de mayores recursos durante el año.

La Comisión, por razones estrictamente técnicas, se reserva el derecho de aprobar parcialmente una solicitud, observar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados.

Las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal serán inapelables y se comunicarán a más tardar al mes siguiente en que se otorga la subvención,

correspondiéndole a la Secretaria Municipal informar a aquellas entidades que fueron o no, beneficiadas con la subvención solicitada.

TITULO VII DE LA ENTREGA DE RECURSOS.

ARTICULO 22º. Los recursos serán entregados de acuerdo a la disponibilidad financiera.

ARTICULO 23º. LAS SUBVENCIONES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIADAS EN CUOTAS O EVENTUALMENTE PODRÁN ENTREGARSE DE UNA SOLA VEZ, MEDIANTE CHEQUE, DEPÓSITO BANCARIO O VALE VISTA, NOMINATIVO A NOMBRE DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN. La organización tendrá un plazo de 30 días para depositar el documento en la cuenta de ahorro informada en el proyecto. Bajo ninguna circunstancia podrá ser depositado en cuentas bancarias personales, bipersonal o de otras organizaciones. El no cumplimiento de esta disposición será considerado como relevante al momento que la organización postule a este fondo el año siguiente.

ARTICULO 24º. Para proceder a entregar la subvención regular, el Secretario Municipal certificará a través de un acta, donde se deje constancia de dicho acto administrativo.

ARTICULO 25º. El Departamento de finanzas elaborará un convenio tipo para cada organización el cual deberá consignar su identificación, montos, objetivos, responsabilidades y deberes entre la Municipalidad y la institución beneficiaria.

ARTICULO 26º. Cada organización beneficiaria de una subvención deberá aceptar electrónicamente en la página de Registro de Colaboradores del Estado los montos transferidos por la municipalidad. El no cumplimiento de esta disposición será considerado como relevante al momento que la organización postule a este fondo el año siguiente.

TITULO VIII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTICULO 27º. Todas las instituciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión en la Oficina de Partes de la Municipalidad como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de cada año. Sin embargo, se tendrá presente los plazos que se establezcan en las Bases del Concurso anual de subvención municipal.

La documentación presentada será derivada al Departamento de Finanzas Municipales para su revisión.

En caso de subvención en parcialidades, no se entregará el aporte respectivo sin antes haber rendido el anterior

Los fondos no utilizados ni rendidos al 31 de diciembre del año en que se entregó la subvención deben reintegrarse al Municipio a más tardar el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 28º. Toda rendición de cuenta deberá contener un oficio conductor, un resumen de los gastos mediante formulario proporcionado por el Departamento de Finanzas, los documentos originales de respaldo de los gastos realizados (facturas y boletas) y set de fotografías de las actividades realizadas cuando corresponda.

ARTICULO 29º. Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es boletas y/o facturas y deberá corresponder a documentos originales y no fotocopias. En toda compra el documento de respaldo deberá permitir la identificación de la adquisición.

Las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención. En este sentido, cabe mencionar que sólo se aceptarán boletas hasta un monto de 1,0 UTM las que deberán detallarse por cada una de ellas. En el caso de montos mayores se deberá presentar sólo facturas con detalle.

ARTICULO 30º. Los gastos que se rindan y respalden las rendiciones de cuentas, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado. El Municipio a través del Departamento de Finanzas, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuentas.

ARTICULO 31º Para su tramitación, las rendiciones de cuentas se ingresarán en la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Fabián, para su posterior envío a la Oficina de Organizaciones Comunitarias en donde se analizará el cumplimiento y coherencia de los objetivos del proyecto con los documentos presentados en la rendición. Se creará un registro que dé cuenta del proceso de revisión de los documentos. Posterior a ello el Departamento de Finanzas procederá analizar, revisar, archivar o devolver la rendición.

ARTICULO 32º. Toda situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Alcalde, en consulta con el Concejo Municipal, Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Fabián, previo informe de la comisión Técnico Municipal.

**TITULO IX
DE LA EVALUACIÓN PARCIAL
DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS**

ARTICULO 33º. Corresponderá a DIDECO por intermedio de la Oficina de Organizaciones Comunitarias evaluar en terreno la ejecución de los proyectos ejecutados por las distintas organizaciones comunitarias. Para tales efectos se dispondrá de un instrumento de evaluación que registrará los avances o termino de cada proyecto seleccionado. Dicho instrumento aplicado deberá estar firmado por algún miembro de la organización comunitaria y el funcionario municipal correspondiente.

ARTICULO 34º. El funcionario municipal teniendo a la vista el proyecto presentado elaborará un informe técnico que dé cuenta del cumplimiento efectuado por cada organización cuyas conclusiones se tendrán presente al momento de asignar nuevas subvenciones para la institución o para cualquier gestión administrativa municipal.

ARTICULO 35|º. En el contexto de la solicitud de modificación del Reglamento de Subvenciones y según votación realizada en la sesión ordinaria N° 52 celebrada el día jueves 06 de mayo del presente año por el Honorable Concejo Municipal, se realizó la modificación de los artículos 07, 09,10,15,16,17,20, 24 y 31.